

UNIVERSIDAD DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 11

(Acta No 08 - 11 de junio de 2008)

Por la cual se establece el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad de Caldas, se crean y reglamentan los equipos de trabajo institucional y se definen las autoridades y responsabilidades en el diseño, implementación y evaluación del Sistema Integrado de Gestión

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Superior de la Universidad de Caldas, establecer políticas universitarias y determinar la forma como se ejerce el control interno en la Universidad.

Que el Plan Educativo Institucional (PEI) establece como objetivo de la Universidad: *"prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios o procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en las que se desarrolle la institución. Y como meta, desarrollar nuevos procesos, sistemas y programas que eleven los niveles de eficiencia, agilidad y economía de la gestión administrativa en general"*.

Que el Gobierno ha fijado un marco legal tendiente a definir diversos mecanismos de gestión, control, evaluación y mejoramiento de la administración pública, para dar cumplimiento a los principios de la función pública.

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* en los Capítulos IV y VI determina el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que la Ley 872 de 2003, "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios" en su artículo 3° establece que dicho sistema es complementario del Sistema de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.

Que las citadas leyes han sido objeto de reglamentación por parte del Gobierno Nacional, mediante las siguientes disposiciones:

Decreto 2740 de 2001, por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo.

Decreto N° 4110 de 2004, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP 1000:2004.

Decreto 1599 de 2005: Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, determinando las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y los agentes obligados conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993; y determina en el artículo 2° que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente, y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad

Decreto N° 3622 de 2005, que adopta las políticas de Desarrollo Administrativo y reglamenta lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo. Que la Universidad ha dado cumplimiento a las referidas disposiciones legales con el siguiente desarrollo:

Resolución 000829 del 21 de diciembre de 2006: Adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005 en la Universidad de Caldas.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno mediante Circular No. 3 del 27 de septiembre de 2005, impartió lineamientos generales para el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno- MECI-, y otras herramientas de gestión, resaltando la existencia de complementariedad, similitud y correspondencia entre los sistemas.

Que en un esfuerzo, por articular los diferentes componentes de gestión de la administración, previstos en la normatividad citada y a efecto de articular integralmente sus objetivos, se hace necesario involucrar los componentes de la norma NTC GP-1000: 2004, así como el Sistema de Desarrollo Administrativo -SISTEDA-, el Modelo Estándar de Control Interno-MECI-, obteniendo como resultado el Sistema Integrado de Gestión -SIG-.

En mérito de lo expuesto y comprometido con el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Gestión, el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad de Caldas,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Crear el Sistema Integrado de Gestión como una herramienta administrativa para el uso y disposición de todos los servidores públicos de la Universidad de Caldas, para la ejecución de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación.

ARTÍCULO 2. Establecer en la Universidad de Caldas el Sistema Integrado de Gestión (SIG), que permita el logro de sus objetivos institucionales, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mejoramiento continuo de los servicios a cargo de la Universidad; entendido éste como el conjunto articulado de herramientas de gestión: Sistemas de Gestión de la Calidad del Sector Público bajo la norma NTCGP 1000:2004, Modelo estándar de Control Interno, bajo modelo MECI 1000:2005 y Sistema de Desarrollo Administrativo "SISTEDA", entre otras que en razón de su conveniencia se considere implementar.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD: El establecimiento, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y perfeccionamiento del Sistema Integrado de Gestión, será responsabilidad del Consejo Superior, Consejo Académico, Rector, Representante de la Dirección, del Vicerrector Administrativo, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Vicerrector de Proyección, los Directores y Jefes de Oficina y Asesores, así como de los demás servidores públicos de la entidad y sus responsabilidades son determinados a continuación.

ARTICULO 4. CONSEJO SUPERIOR Y ACADEMICO: El Consejo Superior como máximo organismo de dirección y gobierno y el Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Universidad, definen y aprueban las políticas, criterios y orientaciones que direccionan la gestión institucional.

ARTICULO 5. EL RECTOR como primera autoridad ejecutiva de la Universidad, tiene la responsabilidad de:

- a) Aprobar los documentos estratégicos (políticas, objetivos y manual del Sistema Integrado de Gestión) y las caracterizaciones de los procesos.
- b) Informar al Consejo Superior sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión como resultado de la revisión por la dirección.

ARTICULO 6. EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN, es el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión.
- b) Informar al Rector sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión y de cualquier necesidad de mejora.

- c) Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la entidad.

ARTÍCULO 7. Los demás responsables conforman los siguientes EQUIPOS DE TRABAJO: Equipo Directivo, Equipo Operativo, Equipo Evaluador y Equipo Asesor o Consultor, cuya conformación, autoridades y responsabilidades en el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión, perfeccionamiento y evaluación del Sistema Integrado de Gestión - SIG, con las siguientes responsabilidades:

ARTÍCULO 8. EQUIPO DIRECTIVO- Está conformado por los servidores públicos del nivel Directivo de la Universidad, así:

- a) Rector
- b) Secretario General
- c) Jefe Oficina Asesora Planeación y Sistemas
- d) Vicerrector Administrativo
- e) Vicerrector Académico
- f) Vicerrector de Investigaciones
- g) Vicerrector de Proyección
- h) Asesor de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión

PARAGRAFO. Actúa como Secretario del Equipo Directivo, el Asesor de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, quien no tendrá voto. (Decreto 1826 de 1994).

ARTÍCULO 9. El Equipo Directivo, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Definir las estrategias necesarias para la planificación, implementación, adaptación, sostenibilidad, complementación y mejoramiento permanente del Sistema Integrado de Gestión.
2. Asegurar la disponibilidad de recursos económicos, técnicos, tecnológicos, físicos y del talento humano.
3. Revisar periódicamente el Sistema Integrado de Gestión para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad en razón de una mejora continua.
4. Gestionar la vinculación de personas o entidades expertas en asuntos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 10. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Para el cumplimiento de las responsabilidades este equipo actuará bajo los siguientes lineamientos:

REUNIONES - El Equipo sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses, y extraordinaria cada vez que las circunstancias así lo ameriten, previa convocatoria del Representante de la Dirección.

QUÓRUM.- Constituye quórum para la deliberación en las sesiones, la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Las decisiones se toman por mayoría simple

INVITADOS.- A las reuniones del Equipo Directivo Sistema Integrado de Gestión podrán asistir otros servidores o contratistas de otras áreas y niveles de la Universidad.

INASISTENCIA.- Cuando por motivos de fuerza mayor un miembro permanente del Equipo Directivo Sistema Integrado de Gestión no pueda asistir deberá comunicarlo al Representante de la Dirección con la debida antelación y en todo caso deberá actualizarse en la información, consultando las actas, especialmente en lo relacionado con los resultados y compromisos adquiridos. Los miembros permanentes no podrán delegar su participación.

ACTAS.- Todo lo tratado en las sesiones del Equipo, constará en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Secretario. El archivo y custodia de las actas estará a su cargo.

ARTÍCULO 11. EQUIPO OPERATIVO: Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá hacer parte del equipo operativo. Su conformación será determinada por el Rector quien reglamentará sus responsabilidades.

ARTICULO 12.. EQUIPO EVALUADOR. Este equipo tiene bajo su responsabilidad la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG. Este equipo está conformado por los integrantes de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión y los Auditores Internos del Sistema Integrado de Gestión.

PARAGRAFO. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión también cumple con la función de asesorar y apoyar al Equipo Directivo y a las demás dependencias en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno (MECI). (Decreto 2145 de 1999):

ARTICULO 13. LIDERES DE PROCESO. Se trata de servidores públicos de la Universidad que, en razón al cargo que ejercen, son responsables del proceso asignado por el Sistema Integrado de Gestión. Sus funciones son:

- a) Elaborar la caracterización de su proceso.
- b) Revisar y aprobar todos los documentos de su proceso.
- c) Asegurar la apropiación e implementación de la documentación perteneciente a su proceso y el cumplimiento de requisitos.
- d) Mantener informado al Representante de la Dirección sobre el avance en la implementación de su proceso.
- e) Apoyar la sensibilización y capacitación necesaria para divulgar a todo nivel en la Universidad, la necesidad de darle cumplimiento a todos los requisitos del Sistema Integrado de Gestión.

- f) Atender las auditorías y evaluación internas y externas al Sistema Integrado de Gestión.

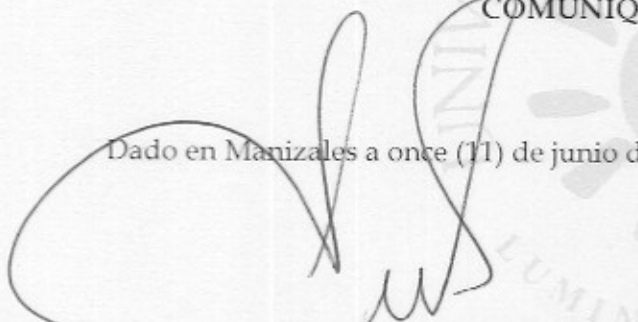
PARAGRAFO: Los demás servidores públicos tienen la responsabilidad de actuar de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión. (Apropiar los requisitos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, elaborar documentos que a su juicio considere que le sean de competencia, actuar bajo el enfoque por procesos y demostrar la mejora continua del (los) proceso (s)).

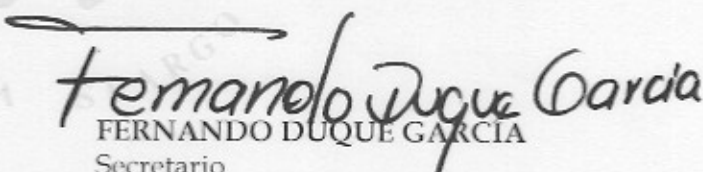
ARTICULO 14. La administración documental del Sistema Integrado de Gestión se hará mediante una herramienta informática diseñada para tal fin. Toda la documentación aprobada mediante esta herramienta es de fuerza vinculante o de obligatorio cumplimiento en la Universidad.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. 000721 de noviembre 17 de 2006 y la Resolución No. 000830 de diciembre 21 de 2006 de la Rectoría.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a once (11) de junio de dos mil ocho


SANTIAGO GIRALDO LLANO
Presidente


FERNANDO DUQUE GARCÍA
Secretario